



Los suscritos, senadores **Miguel Ángel Osorio Chong, Carlos Aceves del Olmo, Claudia Edith Anaya Mota, Manuel Añorve Baños, Eruviel Ávila Villegas, Sylvana Beltrones Sánchez, Ángel García Yáñez, Verónica Martínez García, Nuvia Mayorga Delgado, Beatriz Paredes Rangel, Jorge Carlos Ramírez Marín, Claudia Ruiz Massieu Salinas y Mario Zamora Gastélum**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164, numeral 1, 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esa Honorable asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 362 Bis al Código de Comercio y un artículo 174 Bis a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en materia de suspensión de cobro de intereses moratorios a deudores durante una emergencia sanitaria** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los intereses moratorios son un porcentaje que se cobra cuando te atrasas en el pago de tu préstamo o crédito. Estos solo se aplican una vez que vence tu plazo límite de pago que estableces con la institución financiera al momento de adquirir un préstamo.

Los intereses moratorios son diferentes a los intereses simples que adquieres al solicitar cualquier crédito. Por su parte, el interés simple es aquél que se paga sobre un capital inicial y tiene que ver con el precio del dinero. Por el contrario, los intereses moratorios sólo se generan al momento de que no pagas tus créditos o préstamos de manera puntual.

Desde el inicio de la pandemia, los bancos que operan en México anunciaron programas emergentes para que sus clientes aplazaran el pago de sus créditos, sin ser reportados al buró de crédito hasta por 6 meses.

En esas mismas fechas, la Asociación de Bancos de México (ABM) reportó que las instituciones financieras recibieron 7.9 millones de solicitudes para diferir pago de créditos, debido a despidos o reducciones de sueldos por la pandemia de COVID-19.



Pequeñas y medianas empresas fueron los entes que más solicitaron acceso al programa que les permitió diferir el pago de sus créditos, con 3.2 millones de solicitudes en total; además, 2.7 millones de personas solicitaron extender los plazos de tarjetas de crédito; y, 281 mil solicitantes eran personas con créditos hipotecarios.

Los esfuerzos realizados por la banca han sido insuficientes ante el panorama en materia de desempleo por el que está atravesando el país. En los primeros meses de la pandemia, se perdieron 12.5 millones de trabajos en México (abril de 2020), 2.1 millones de empleos formales y 10.4 millones de informales, principalmente en el sector industrial (manufacturas), además ha crecido la tasa de informalidad laboral y la subocupación casi se triplicó.

A la fecha el mercado laboral continúa reactivándose, sin embargo, todavía el 56.5% de los trabajadores en el país se encuentran en situación de informalidad. Y cerca del 60% percibe menos de dos salarios mínimos por mes.

Derivado de la crisis en el mercado laboral, se ha llevado a cabo una caída importante del poder adquisitivo de las remuneraciones. En este contexto, es necesario que desde el Legislativo implementemos reformas para ayudar a las familias, antes de que agraven aún más su situación económica.

A lo largo de 2021, las cifras del crédito al consumo otorgado por la banca comercial continuaron a la baja, reflejo de los efectos en la economía de la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 y también, de las medidas responsables que están llevando algunas familias de no gastar lo que no tienen.

La CNBV señala que la cartera de crédito vigente de la banca comercial mostró al cierre de diciembre del 2021 una caída de 2.0% en su comparación con el mismo mes del 2020. El saldo se ubicó en los 5.43 billones de pesos.

Si bien la cartera de crédito total siguió en diciembre con una caída, ya es menos pronunciada. En noviembre, la contracción fue de 3.7 por ciento. Al interior de la cartera total, los créditos comerciales tuvieron una contracción de 3.3% en diciembre en su comparación real anual, con un saldo de 3.37 billones de pesos.

En tanto, en el crédito al consumo la contracción fue de 2.4% en diciembre pasado, para un saldo de 1 billón de pesos. Dentro del portafolio de consumo, la tarjeta de crédito registró una caída de 2.8% en el periodo y los créditos personales de 5.3%; pero los créditos de nómina mostraron un crecimiento de 0.8% en su comparación real anual.



Mientras que los créditos de vivienda siguieron mostrando crecimiento, de 2.7% en diciembre respecto al mismo mes del 2020, para un saldo de poco más de 1 billón de pesos. Este tipo de financiamiento es el único que no ha caído en ningún momento de la pandemia.

El Índice de Morosidad (Imor) de la banca se ubicó en 2.05% al cierre del 2021, inferior al 2.56% de diciembre del 2020, esto significa que ese porcentaje de la población que solicitó un crédito a una institución financiera dejó de pagarlo por un lapso de 3 meses.

Si bien, el cobro de intereses en los bancos para el crédito al consumo significa una remuneración o retorno al que tienen derecho por invertir en un capital (préstamo o crédito). El interés moratorio es aquel que se cobra al consumidor o usuario como una penalización y como una indemnización por incumplir con la obligación de pagar el crédito en el plazo convenido.

En la Ley se establece que el máximo interés que se puede cobrar es 1.5 veces el interés bancario corriente, esto es, si el interés corriente de tu crédito (al consumo, automotriz, hipotecario, etc) es del 20%, entonces el límite del interés moratorio impuesto por la Institución Financiera tendría que ser del 30%.

En la bancada del Grupo Parlamentario del PRI, interesados en el bienestar de las familias mexicanas, proponemos eliminar el cobro de intereses moratorios en los créditos otorgados por las instituciones financieras, exclusivamente en los casos en que la autoridad determine una emergencia sanitaria, con el objeto de que los padres de familia que se han quedado sin trabajo puedan solventar los gastos más urgentes y prioritarios como la salud y educación.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto, crear un estímulo financiero para la población que mediante el Sistema Financiero Mexicano cuentan con un instrumento bancario para el consumo a través de mecanismos de crédito, que permite acceder a distintos bienes de consumo duraderos o de consumo básico y que, ante un riesgo de emergencia sanitaria como la actual pandemia, no afecte su historial ni su poder adquisitivo por una reducción del ingreso monetaria, por la reducción del flujo económico durante la emergencia.



Por ello, la suspensión temporal de generación de intereses moratorios facilitará que la población pueda afrontar de forma efectiva una emergencia sanitaria, permitiendo con ello, asignar de manera responsable los recursos disponibles a la adquisición de bienes de consumo básico, en vez de destinarlos al pago de intereses por la falta de pago, cuando exista una reducción del ingreso por un factor externo y no imputable al deudor.

Para comprender mejor la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Código de Comercio	
Texto vigente	Propuesta de modificación
Sin correlativo	Artículo 362 Bis. Se suspenderá el cobro de intereses moratorios pactados entre los acreedores y los deudores quienes demoren en el pago de sus deudas, únicamente durante el tiempo en el que el Consejo de Salubridad General emita mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, una Declaratoria de emergencia sanitaria. Concluida la declaratoria de emergencia, los acreedores podrán reanudar el cobro de intereses moratorios pactados o debidos tomando en cuenta el saldo deudor de un día anterior a la publicación de la declaratoria.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito	
Texto vigente	Propuesta de modificación
Sin correlativo	Artículo 174 Bis. Cuando el Consejo de Salubridad General emita mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, una Declaratoria de emergencia sanitaria, los intereses moratorios que se generen por la falta de pago quedarán suspendidos de cobro por el último tenedor, en tanto dure la declaratoria.



Concluida la declaratoria de emergencia, se podrán reanudar la generación de intereses moratorios, tomando en cuenta el saldo insoluto del deudor de un día anterior a la publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación.

PROYECTO DE DECRETO

Primero. Se adiciona un artículo 362 Bis al Código de Comercio, para quedar como sigue:

Artículo 362 Bis. Artículo 362 Bis. Se suspenderá el cobro de intereses moratorios pactados entre los acreedores y los deudores quienes demoren en el pago de sus deudas, únicamente durante el tiempo en el que el Consejo de Salubridad General emita mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, una Declaratoria de emergencia sanitaria.

Concluida la declaratoria de emergencia, los acreedores podrán reanudar el cobro de intereses moratorios pactados o debidos tomando en cuenta el saldo deudor de un día anterior a la publicación de la declaratoria.

Segundo. Se adiciona un artículo 174 Bis a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 174 Bis. Cuando el Consejo de Salubridad General emita mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, una Declaratoria de emergencia sanitaria, los intereses moratorios que se generen por la falta de pago quedarán suspendidos de cobro por el último tenedor, en tanto dure la declaratoria.

Concluida la declaratoria de emergencia, se podrán reanudar la generación de intereses moratorios, tomando en cuenta el saldo insoluto del deudor de un día anterior a la publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

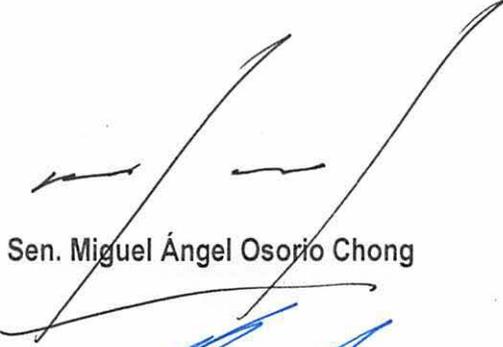
ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 6 días del mes de abril de 2022.

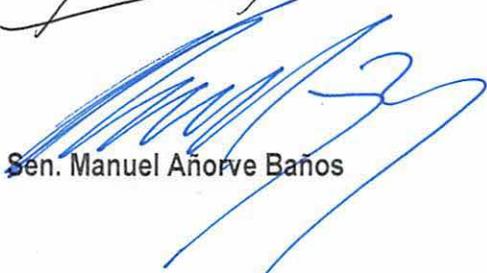
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



Suscriben



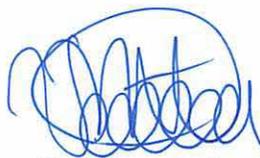
Sen. Miguel Ángel Osorio Chong



Sen. Manuel Añorve Baños



Sen. Sylvana Beltrones Sánchez



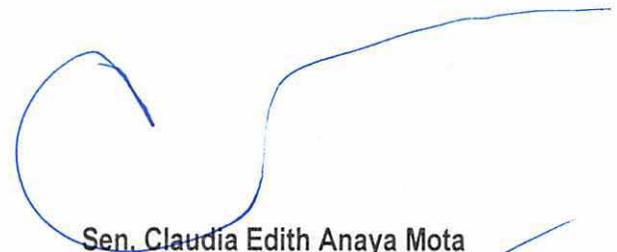
Sen. Verónica Martínez García



Sen. Beatriz Paredes Rangel



Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas



Sen. Claudia Edith Anaya Mota



Sen. Eruviel Ávila Villegas



Sen. Ángel García Yáñez



Sen. Nuvia Mayorga Delgado



Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín



Sen. Mario Zamora Gastélum



**GRUPO
PARLAMENTARIO**
LXV LEGISLATURA
SENADO DE LA REPUBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN
ARTÍCULO 362 BIS AL CÓDIGO DE COMERCIO Y UN ARTÍCULO 174 BIS A LA LEY
GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EN MATERIA DE
SUSPENSIÓN DE COBRO DE INTERESES MORATORIOS A DEUDORES DURANTE
UNA EMERGENCIA SANITARIA.

Sen. Carlos Andrés del Olmo

2